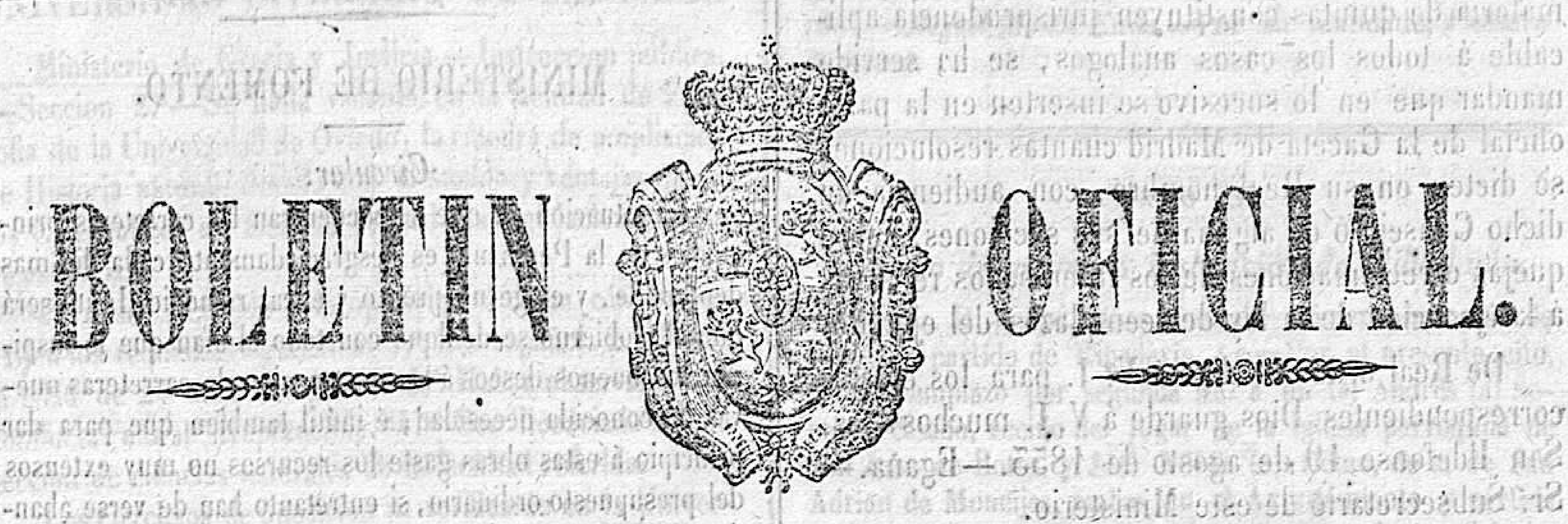
AÑO DE 1853. *Jueves 1.° de setiembre.* NÚMERO 105.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 778.

SECCION DE HACIENDA.

Habiéndome sido concedida Real licencia por dos meses para restablecer mi salud, mañana principio á hacer uso de esta gracia; y en su consecuencia, desde hoy queda encargado del Gobierno económico de esta provincia el Sr. Contador de Hacienda D. Ramon de Soria Santa Cruz.

Lo que se inserta en el Boletin para su mayor publicidad y efectos correspondientes. Orense 31 de agosto de 1853.—E. G. I., *Luis Romero.*—*Lucas García de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 779.

En el año de 1851 se ha extraido de la Fábrica Nacional del Sello el papel de multas, cuyo importe y numeracion se expresa á continuacion. Algunos de los criminales que perpetraron este delito, se halla sujeto al fallo de los tribunales; sin embargo, posible es que despues del tiempo que se nota haber transcurrido desde que se verificó el robo, se crea olvidada por parte de las autoridades la circular que sobre este propio delito se insertó en el Boletin núm.° 3.° correspondiente al 7 de enero de 1852, y por consiguiente que podrá hacerse uso impunemente de dicho papel. A evitar este mal, encargo á los señores Alcaldes, Jueces de primera instancia y mas funcionarios públicos, examinen cuidadosamente el papel de multas que se les presente; y en el caso de hallarse alguno de las clases y números que se indican á continuacion, recogerlo y con la persona que lo entregue remitirlo á disposicion de este Gobierno. Orense 29 de agosto de 1853.—E. G. I., *Luis Romero.*—*Lucas García de Quiñones*, secretario.

Papel de multas que se ha robado de la Fábrica Nacional del Sello

Nº de pliegos.	Valor de cada pliego.	Números.
500	100 rs.	73,500 al 74,000
200	500 rs.	15,501 al 16,700
100	1,000 rs.	9,501 al 9,600

NÚMERO 779.

La Direccion general de Contribuciones Directas y Estadística con fecha 25 del actual me dice lo siguiente.

Mediante el retraso con que se ha recibido en esa provincia segun la comunicacion de V. S. de 22 del actual la Real orden de 6 del mismo, por la que se dispone la licitacion en el corriente año de las cobranzas de contribuciones; y en atencion tambien á las demas causas que espresa, ha acordado esta Direccion, en interes del mejor resultado de dicho servicio en esa referida provincia, tenga lugar el dia 10 del próximo setiembre la apertura de los pliegos que se presentaren para la insinuada licitacion, pero encargando á la Administracion que tan pronto como se verifique, active la remision del expediente.

La misma lo dice á V. S. contestando á la citada comunicacion.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 29 de agosto de 1853.—E. G. I., *Luis Romero.*—*Lucas García de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 780.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

La Reina (Q. D. G.), considerando que la publicidad es una de las mejores garantías de rectitud

en los actos del Gobierno, y que las resoluciones que este dicta con audiencia del Consejo Real en materia de quintas constituyen jurisprudencia aplicable á todos los casos análogos, se ha servido mandar que en lo sucesivo se inserten en la parte oficial de la Gaceta de Madrid cuantas resoluciones se dicten en su Real nombre, con audiencia de dicho Consejo ó de alguna de sus secciones, sobre quejas ó reclamaciones de los interesados relativas á la ejecucion de la ley de reemplazos del ejército.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 19 de agosto de 1853.—Egaña.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Seccion 1.ª

La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer la traslacion de la escuela de notariado de la Coruña á esa Universidad, conforme se previno en el artículo 2.º del Real decreto de 20 de agosto de 1851.

De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que procure el debido cumplimiento de esta resolucion para el curso próximo. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 18 de agosto de 1853.—Govantes.—Señor Rector de la Universidad de Santiago.

(Gaceta de Madrid del 23 de agosto número 235.)



Número 781.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En consideracion á lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con el fin de activar la acuñacion de la moneda de cobre decimal que sea necesaria al surtido del público en la época de empezar á regir en las dependencias del Gobierno el sistema métrico establecido por la ley de 19 de julio de 1849, se rehabilitará la fábrica de Jubia, dotándola de los medios indispensables para que esta operacion se lleve á cabo con la posible brevedad y economía, sin perjuicio de valerse de otras fábricas si así lo exigiese la necesidad.

Art. 2.º Para proveer á dicha fábrica de la primera materia necesaria á este objeto, se trasladará á la misma la moneda de cobre que de propiedad del Gobierno existe recogida en Cataluña.

Art. 3.º Cesará la acuñacion de las piezas de medio real y de las de doble décima, y en su lugar se acuñarán otras con el peso correspondiente que valdrán un cuartillo, ó sean veinte y cinco centésimos de real.

Art. 4.º Toda la moneda de cobre que se acuñe, á contar desde 1.º de enero de 1854, llevará mi Real efigie en el anverso, con el escudo de las armas de España en el reverso, y las accesorias y leyendas á que me reservo dar mi aprobacion.

Art. 5.º Los gastos necesarios para preparar esta operacion serán imputados sobre el presupuesto del año próximo, y librados entretanto como anticipaciones á reintegrar.

Art. 6.º De estas disposiciones dará el Gobierno cuenta á las Córtes en la próxima legislatura.

Dado en San Ildefonso á 19 de agosto de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Luis María Pastor.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Circular.

La situacion en que se encuentran las carreteras principales de la Península es desgraciadamente cada dia mas deplorable, y exige un pronto y eficaz remedio. Inútil será que el Gobierno se dedique con todo el afan que le inspiran sus buenos deseos á la construccion de carreteras nuevas de conocida necesidad, é inútil tambien que para dar principio á estas obras gaste los recursos no muy extensos del presupuesto ordinario, si entretanto han de verse abandonadas nuestras mas importantes vias de comunicacion, y encaminarse rápidamente á su ruina por el uso mismo á que están destinadas. Los inconvenientes de semejante estado de cosas son tanto mayores, cuanto que se puede obtener el conveniente entretenimiento y reparacion de las carreteras con gastos moderados y esfuerzos comparativamente leves, si desde el principio se establece un buen sistema y se lleva adelante con perseverancia, mientras que con el abandono de las obras construidas se llega á un período en que es preciso hacer costosísimas reparaciones, que en muchos casos equivalen á construirse de nuevo las mismas obras que casi sin sacrificio alguno hubieran podido mantenerse en un estado perfecto de conservacion.

Reconocidos por todos los graves inconvenientes que de aquí resultan, y haciéndose con el posible desarrollo de la riqueza pública cada dia mas urgente la imperiosa necesidad de aumentar los medios de comunicacion, empezando por mejorar y perfeccionar los existentes, el Gobierno, intérprete de los deseos generales, faltaría á sus mas sagrados deberes si perdiese un instante en procurar el conveniente remedio á los males cuya perniciosa influencia mejor que nadie conoce.

En vista de estas consideraciones, S. M. la Reina, solícita siempre por aumentar el bienestar de los pueblos, ha tenido á bien mandar:

1.º Que remita V... para los primeros dias del próximo mes de octubre, á mas tardar, una relacion detallada del estado en que se encuentran las carreteras de ese distrito, clasificando las leguas de que se componen en buenas, medianas y malas, con arreglo á los modelos de los años anteriores.

2.º Que proceda inmediatamente á formar el presupuesto de los gastos indispensables para atender á la reparacion y construccion de todas sus obras, á fin de que, incluyéndose en los presupuestos de 1854, se puedan contratar esas obras por medio de pública licitacion, y emprenderse sin tardanza, dando trabajo á los numerosos braceros que hoy carecen de él.

3.º Que presente V... el plan de trabajos que se propone seguir durante el año que ha de empezar á correr desde el dia en que se emprendan estas obras, y una memoria sobre el sistema que juzgue mas conveniente adoptar.

4.º Que al concluir el año remita á la Direccion general de Obras públicas una memoria comprensiva de todas las de reparacion hechas ó empezadas durante él, sus resultados, y las observaciones convenientes sobre todos sus pormenores.

De Real órden lo digo á V... para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 22 de agosto de 1853.—Esteban Collantes.—Sr. Ingeniero gefe del distrito de...

(Gaceta de Madrid del 24 de agosto número 236.)

Número 782.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO

Ministerio de Gracia y Justicia.—Instruccion pública.—Seccion 2.ª—Se halla vacante en la facultad de Filosofía de la Universidad de Oviedo, la cátedra de ampliacion de Historia natural, dotada con el sueldo y ventajas que á los Catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios.

Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra, se exijen los requisitos siguientes: 1.º Ser español. 2.º Tener la edad de 24 años cumplidos. 3.º Haber observado una conducta moral irreprensible. 4.º Ser licenciado en la seccion de ciencias naturales de la facultad referida.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad central ante el tribunal que se nombre al efecto, sujetándose los aspirantes á las pruebas de idoneidad que exije el título 2.º de la seccion 5.ª del reglamento de estudios aprobado por S. M. en 10 de setiembre de 1852.

Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán sus solicitudes en este Ministerio acompañando los títulos que acrediten los indicados requisitos con la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 6 de octubre próximo; en la inteligencia que no serán admitidas las que se reciban pasado este término aunque sea anterior su fecha. Madrid 6 de agosto de 1853.—El Subsecretario, Antonio Escudero.

Habiéndose resuelto por Real orden de 18 del actual que se dé en esta Universidad en el curso próximo la enseñanza del notariado según estaba prescrito en el artículo 2.º del Real decreto de 20 de agosto de 1851, he acordado que esté abierta la matrícula desde el dia 15 de setiembre hasta el 30 del mismo en que se cerrará definitivamente.

Los alumnos que pretendan matricularse en primer año, se presentarán precisamente en los ocho primeros dias de los que quedan señalados para la matrícula, á fin de sufrir el exámen de gramática castellana y de aritmética prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 13 de abril de 1844, el cual tendrá lugar ante un tribunal compuesto de los profesores de la escuela normal superior; por este exámen pagarán los alumnos 20 rs.

Los alumnos que procedan de otras escuelas para matricularse en esta, han de presentar el certificado de haber probado el curso anterior, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los derechos de matrícula son 200 rs. pagados en dos plazos: el primero al tiempo de inscribirse, y el segundo concluida la primera mitad del curso.

Los exámenes extraordinarios para los suspensos ó no presentados en los ordinarios, tendrán lugar dentro del plazo señalado para la matrícula en los dias que al efecto se señalen.

La apertura del curso se hará el dia 1.º de octubre. Santiago 26 de agosto de 1853.—El Rector, *Juan José Viñas.*

Número 783.

Juzgado de Hacienda de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Alvarez y Alvarez, natural y vecino de Silva-oscura alcaldía de Villamea, soltero, jornalero y de 25 años, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha se presente en este juzgado á decir del derecho de que se crea asistido en la causa que instruyo al mismo por contrabando de sal; bajo apercibimiento que de no hacerlo los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se diesen y notificasen en los estrados de aquel le pararán igual perjuicio que si lo fueran en su propia persona. Dado en la ciudad de Orense á 25 de agosto de 1853.=*Miguel Muñoz Elena.*=Por su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

Número 784.

Juzgado de primera instancia de Ribadavia.

El Lic. D. Felipe Viñas, juez de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á un tal Andrés (a) Semano, casado, vecino del lugar de la iglesia parroquial de San Juan de Botos, y José Nóvoa (a) Demo, de la de San Adrian de Moneijas, ambos en el Ayuntamiento y partido de Lalin provincia de Pontevedra, para que dentro del término de nueve dias se presente en este juzgado á oir los cargos que contra ellos resultan en causa que me hallo instruyendo sobre lesiones causadas á Manuel Fernandez de Layas, la noche del 16 de octubre último; y ruego á todas las autoridades que donde le encuentren ó fueren habidos les arresten y pongan á mi disposicion con el seguro correspondiente, en lo que cumplirán con un deber de justicia, pues así se halla dispuesto en dicha causa. Dado en la villa de Ribadavia á 27 de agosto de 1853.—*Felipe Viñas.*=Por su mandado, *Ramon Araujo.*

Número 785.

Idem de Carballino.

Josefa Alvarez, muger de Manuel Lopez de Dacon, propuso en este juzgado y por la escribanía de D. Manuel Vila demanda de tercería y reintegro dotal contra su marido y acreedores, la que fué admitida mandando que los ausentes é ignorados fuesen llamados en la forma ordinaria. En su consecuencia, todos los que se consideren con derecho contra el Manuel Lopez, podrán deducirlo por dependencia del mismo expediente dentro de treinta dias siguientes á la publicacion en el Boletin; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Carballino y agosto 25 de 1853.=*Miguel Salgado Membiela.*

Número 786.

Idem de Lugo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Dolores Camafreita y Benita Perez, para que dentro del término de nueve dias se presenten en este juzgado de primera instancia de Lugo, á fin de sustanciarse con las mismas el expediente pago de costas en que fueron condenadas por consecuencia de causa que á las mismas y otros se formó sobre varios robos, fuga y otros excesos; con apercibimiento de que en otro caso se les acusará la rebeldía de derecho y sustanciará el expediente dicho con los estrados del juzgado. Lugo agosto 8 de 1853.=*Siro Montenegro y Lopez.*

Estando presos en la cárcel de esta capital Domingo Corredoira, de San Pedro de Narla y Andrés Abeledo, de San Martin de los Condes ayuntamiento de Friol, procesados por robos, han sido trasladados al hospital civil de esta misma capital en 17 del actual y en fuerza de comunicaciones del médico titular interino, asegurando hallarse invadidos de la fiebre no pudiendo ser curados en el local en que permanecian presos; y habiendo resultado que en la noche del 20 al 21 del actual mes emprendieron la fuga ambos presos del citado hospital, he acordado expedir el presente con nota a continuacion de sus señales, por virtud del que exorto y pido á todas las autoridades, así civiles como militares, que tan pronto le vieren inserto en el Boletin oficial se sirvan practicar cuantas diligencias crean conducentes á conseguir la captura de los expresados Domingo Corredoira y Andrés Abeledo, remitiéndoles con todo seguro á disposicion de este juzgado por convenir así al mejor servicio de S. M. Dado en

Lugo á 22 de agosto de 1853.=*Siro Montenegro y Lopez.*=*Andrés Elias de Castro.*

Señas de Andres Abeledo.

Estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poca, cara larga, color trigueño, faltoso de un diente de la mandíbula superior; viste pantalon de paño pardo, chaqueta de Bejar castaño, chaleco de corte rayado, camisa de lienzo del pais, calza borceguíes, sombrero chantadino.

Idem de Domingo Corredoira.

Estatura cinco pies, cara ancha, pelo negro, como de edad de 26 á 27 años; viste pantalon paño somonte, chaqueta y chaleco de paño azul, zapatos de cuero, sombrero hongo.

Número 787.

Idem de la Cañiza.

El Lic. D. Julian Gutierrez del Olmo, juez de primera instancia de esta villa de la Cañiza y su partido &c.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Sousa (a) Portugués, natural y vecino de la parroquia de Santa Marina de Sela, contra quien y otros en dicho mi juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de una alquitara propia de José Lorenzo da Veiga, de la misma vecindad, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de treinta dias, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en el referido término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados de esta audiencia, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona, y para que no pueda alegar ignorancia se libra el presente. Cañiza 24 de agosto de 1853.=*Julian Gutierrez del Olmo.*=Por su mandado. *Manuel Antonio Quintela.*

Ayuntamiento constitucional de Acevedo.

Para que esta corporacion y junta pericial del impuesto territorial pueda dar principio á la formacion de los trabajos estadísticos que se exigen por la Superioridad, previene así á los vecinos como forasteros que cultivan por sí mismos sus fincas sujetas á este término jurisdiccional, presenten dentro de los quince dias siguientes al de la publicacion del presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones de sus verdaderas riquezas, arregladas al modelo que acompaña al suplemento número 85 del año actual señalado con el número 1.º

Dentro del plazo estipulado y con una verdadera exactitud espera esta municipalidad les complacerán los señores contribuyentes; pues de no acceder á lo prevenido ó hacerlo de un modo inexacto se les exigirá á los omisos las consecuencias que para tales casos previenen las instrucciones vigentes en el asunto. Ruega en su consecuencia este Ayuntamiento á los señores Alcaldes de la provincia manden dar al presente la publicidad consiguiente, para que con urgencia llegue á noticia de los señores forasteros sujetos á su cumplimiento. Acebedo y agosto 24 de 1853.=E. T. A. P., *José Noalla.*=P. A. D. A., *Benito Miguez*, secretario.

Alcaldía del Bollo.

En medio de que la corporacion municipal y junta pericial han prevenido á los pueblos de la Alcaldía que en todo agosto y setiembre se han de presentar las relaciones individuales de riqueza, como base principal de todas las operaciones evaluatorias segun se determina por la instruccion inserta en el suplemento al Boletin oficial de 16 de julio de este año número 85; que ademas han sido intimados los Alcaldes pedáneos, y convocados tambien determinado número de mayores contribuyentes, segun se marca por el art. 6.º, se observa que ni una sola relacion se ha presentado hasta la fecha. En su consecuencia, se previene por última vez á todos los vecinos y á los forasteros terratenientes del Ayuntamiento de la Vega que cultivan por sí, que si no diesen cumplimiento á lo mandado en el término prefijado, se despacharán los apremios que determina la segunda parte del art. 9, y se procederá á lo mas que establecen las instrucciones vigentes. Bollo agosto 25 de 1853.—El Alcalde presidente, *Antonio Corrales.*

LOTERÍAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 10 de setiembre próximo, sea de *grandes premios*, bajo el fondo de 160,000 pesos fuertes, valor de 16,000 billetes á 10 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 500 premios 120,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.			PESOS FUERTES.
1.	de.		40,000
1.	de.		16,000
1.	de.		4,000
4.	de.	1,000	4,000
7.	de.	500..	3,500
13.	de.	400..	5,200
473.	de.	100..	47,300
500			120,000

Los 16,000 billetes estarán subdivididos en octavos á *veinticinco reales* cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 2 de agosto de 1853.=*Mariano de Zea.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE N.° 105

del jueves 1.° de setiembre de 1853.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Número 788.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

DISTRITO MUNICIPAL DE ALLARÍZ. — Mes de junio de 1853.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.

		Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior		1,326	10
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:			
Por recargo á la contribucion territorial	5,620 17	5,880	
Por idem á la industrial y de comercio	259 17		
Total Cargo Rs. vn.		7,206	10

DATA.

	Personal.	*Material.*	Total.
Art. 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina	1,307 25	175 30	1,483 21
—Quintas	578	„	578
Art. 2.° Policía de seguridad	184 8	„	184 8
Art. 3.° Premio por muerte de animales dañinos	150	„	150
Art. 4.° Instruccion pública. Sueldos de los maestros y demas dependientes	2,073 29	„	2,073 29
Art. 6.° Conservacion y reparacion de los caminos vecinales y puentes	„	339	339
Art. 7.° Asignacion del alcaide de la carcel y demas dependientes, manutencion de presos pobres	219 8	„	219 8
Art.° 11. Imprevistos	„	500	500
Total Data Rs. vn.	4,513 2	1 014 30	5,527 32

RESÚMEN.

Importa el Cargo	7,206	10
Idem la Data	5,527	32
Existencia para el mes siguiente.	1,678	12

De forma que importando el Cargo 7,206 rs. 10 mrs. y la Data 5,527 rs. 32 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 1,678 rs. 12 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de julio. Allariz 19 de julio de 1853.— El Depositario, *José Vazquez.* — Está conforme. — El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Juan Bautista Colmenero.* — V.° B.° —El Alcalde, *Francisco Gomez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE BANDE. — Mes de junio de 1853.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.

	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior	9,735	6
Total Cargo Rs. vn.	9,735	6

DATA.

	Personal.	*Material.*	Total.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina	2,489	320	2,809
Art. 4.° Alquileres de edificios	„	100	100
Art. 7.° Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes	193 17	„	193 17
Total Data Rs. vn.	2,682 17	420	3,102 17

RESÚMEN.

Importa el Cargo	9,735	6
Idem la Data	3,102	17
Existencia para el mes siguiente.	6,632	23

De forma que importando el Cargo 9,735 reales 6 mrs. y la Data 3,102 rs. 17 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 6,632 rs. 23 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de julio. Bande 13 de julio de 1853.— El Depositario, *Benito Vello.* — Está conforme. — El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Rosendo Serantes.* — V.° B.° — El Alcalde, *Manuel Alvarez.*

DISTRITO MUNICIPAL DEL BARCO. — Mes de junio de 1853.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin*

del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	*Reales.*	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior. .	12,906	25
Total Cargo Rs. vn.........	12,906	25

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.........	472	191	663
Art. 2.° Policía urbana......	53	„	53
Art. 4.° Instruccion pública. Sueldos de los maestros y demas dependientes. . . . . -	825	„	825
Total Data Rs. vn....	1,350	191	1,541

RESÚMEN.

Importa el Cargo.	12,906	25
Idem la Data.	1,541	
Existencia para el mes siguiente.	11,365	25

De forma que importando el Cargo 12,906 rs. 25 mrs. y la Data 1,541 rs. 0 mrs segun queda espresado, resulta una existencia de 11,365 rs. 25 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de la fecha. Barco 10 de julio de 1853.— El Depositario, *Bernardo Garcia.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Matias Nuñez Quindós*, secretario. —V.° B.° — El Alcalde, *Pedro Fernandez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE CARBALLINO. MES DE JUNIO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.			*Reales.*	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior..			8,058	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:				
Por recargo á la contribucion territorial	4,182			
Por idem á la industrial y de comercio.	286	17	14,457	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo............	9,988	17		
Total Cargo Rs. vn....			22,515	

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.........	825	375	1,200
—Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento....	„	86	86
—Quintas.............	„	219	219
Art. 4.° Instruccion pública.— Sueldos de los maestros y demas dependientes.	2,525	„	2,525
—Alquileres de edificios......	„	495	495
Art. 6.° Conservacion y reparacion de los caminos vecinales y puentes.	805	3,231	4,036
Art. 7.° Asignacion del Alcaide de la carcel y demas dependientes, manutencion de presos pobres, conduccion ysocorro de los mismos	2,425 17	„	2,425 17
Art 9.° Cargas.	500	700	1,200
Total Data Rs. vn....	7,080 17	5,106	12,186 17

RESÚMEN.

Importa el Cargo......	22,515	
Idem la Data..........	12,186	17
Existencia para el mes siguiente.	10,328	17

De forma que importando el Cargo 22,515 rs. y 0 mrs. y la Data 12,186 rs. 17 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 10,328 reales y 17 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de julio. Carballino 22 de julio de 1853.—El Depositario, *José Antonio Taboada.*— Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Juan B Taboada*, secretario.—V.° B.° — El Alcalde, *Andres Pazos.*

DISTRITO MUNICIPAL DE CELANOVA. MES DE JUNIO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.			*Reales*	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior....			„	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:				
Por recargo á la contribucion territorial.	3,014			
Por idem á la industrial y de comercio..	252	17	8,611	25
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo..	5,345	8		
Total Cargo Rs. vn.			8,611	25

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina............	1,094 17	333 14	1,427 31
—Suscripciones..............	„	624	624
—Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento. . .	„	500	500
—Quintas...................	„	35 10	35 10
Art. 2.° Policía de seguridad..	50	„	50
Art. 3.° Alumbrado.	925	1,000	1,925
—Limpieza................	40	„	40
Art. 4.° Instruccion pública.— Sueldos de los maestros y demas dependientes.........	1,150	„	1,150
Art. 6.° Conservacion y reparacion de las fuentes y cañerías.	100	„	100
—Para el camino de 1.° orden.	„	500	500
Art. 7.° Asignacion del alcaide de la carcel y demas dependientes, manutencion de presos pobres y conduccion y socorro de los mismos. . . .	593 17	„	593 17
Art. 9.° Cargas.—Funciones de iglesia y órgano...........	275	„	275
—Por pago de deudas..	„	1,419 22	1,419 22
Art. 10. Obras de nueva construccion.— Carcel.....	„	969 25	969 25
Art 11. Imprevistos.—Para las clases menesterosas.......	„	200	200
Total Data..........	4,228	5,582 3	9,810 3

RESÚMEN.

Importa el Cargo. . . .	8,611	25
Idem la Data.	9,810	3
Saldo contra el fondo.	1,198	12

De forma que importando el Cargo 8,611 rs. 25 mrs. y la Data 9,810 rs. 3 mrs. segun queda espresado, resulta un saldo contra el fondo de 1,198 rs. 22 mrs. Celanova 30 de junio de 1853.—El Depositario, *Benito Fernandez.*—Está conforme. —El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Ramon Alvarez.*— V.° B.° — El Alcalde, *José Benito Reza.*

DISTRITO MUNICIPAL DE GINZO.

Mes de junio de 1853.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	*Reales. Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	6,932 8
Total Cargo Rs. vn....	6.932 8

DATA.	*Personal.*	*Material.*	Total.
Art. 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina y franqueo prévio.	670	234 4	904 4
—Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento, ó sea alquiler...	„	85	85
—Quintas.	„	334 12	334 12
Art. 3.° Sueldo del guardia de arbolado..	140	„	140
—Premio á matadores de animales dañinos......	„	11	11
Art. 4.o Alquileres de edificios..	„	120	120
Art. 10. Para el sueldo del Director de caminos vecinales..	„	200	200
Total Data Rs. vn..	810	984 16	1,794 16

RESÚMEN.

Importa el Cargo..	6,932 8
Idem la Data..	1,794 16
Existencia para el mes siguiente...	5,137 26

De forma que importando el Cargo 6,932 reales 8 mrs. y la Data 1,794 rs 16 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 5,137 rs. 26 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de julio. Ginzo 30 de junio de 1853.—El Depositario, *Andres Taboada.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Rafael de la Torre.*—V.° B.°—El Alcalde, *Manuel Adanez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE ORENSE.

Mes de junio de 1853.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.		*Reales Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior. ...		36,446 25
Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.		144
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial.	5.402 17	13,077 17
Por idem á la industrial y de comercio.	2,175	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	5,500	
Total Cargo Rs. vn.......		49,668 8

DATA.	*Personal.*	*Material.*	Total.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina..	1,757 30	„	1,757 30
-- Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento. . .	„	14 28	14 28
Art. 3.° Alumbrado.......	1,970	13 14	1,983 14
—Premio por muertes de zorros	„	44	44
Art. 4.° Instruccion pública.-- Sueldos de los maestros y demas deper.dientes........	750	„	750
—Alquileres de edificios.......	„	60	60
--Gastos de las escuelas.......	„	1,000	1,000
Art. 6.° Conservacion y reparacion de los caminos vecinales de primer orden y puentes.	„	308 16	308 16
—Id. de las fuentes y cañerías.	„	352 22	352 22
Art. 9.° Cargas.	583 11	10,181 16	10,764 27
Total Data Rs. vn....	5,061 7	11,975 28	17,036 1

RESÚMEN.

Importa el Cargo......	49,668 8
Idem la Data..........	17,036 1
Existencia para el mes siguiente..	32,632 7

De forma que importando el Cargo 49,668 reales 8 mrs. y la Data 17,036 rs. 1 mri. segun queda espresado, resulta una existencia de 32.632 rs. con 7 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de julio. Orense 30 de junio de 1853.—El Depositario, *Vicente Seara.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *José Quereizaeta.*—V.° B.°—El Alcalde, *Evaristo Perez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE RIBADAVIA.

Mes de junio de 1853.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	*Reales. Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior.. . .	13,360 25
Total Cargo Rs. vn....	13,360 25

DATA.	*Personal.*	*Material.*	Total.
Art. 10. Obras de nueva construccion.......... .	„	2,000	2,000
Total Data Rs. vn...	„	2,000	2,000

RESÚMEN.

Importa el Cargo. . . .	13,360 25
Idem la Data. . . .	2,000
Existencia para el mes siguiente.	11,360 25

De forma que importando el Cargo 13,360 rs 25 mrs. y la Data 2,000 rs 0 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 11,360 rs. 25 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de julio. Ribadavia 30 de junio de 1853.—El Depositario, *Benito Moure.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *José Maria Casas*, secretario.—V.° B.°—El Alcalde, *Pedro Taboada y Arias.*

DISTRITO MUNICIPAL DE TRIVES.

Mes de junio de 1853.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	*Reales. Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior...	1,378 32
Total Cargo.........	1,378 32

RESÚMEN.

Importa el Cargo.......	1,378 32
Idem la Data...........	„
Existencia para el mes siguiente. .	1,378 32

De forma que importando el Cargo 1,378 rs. 32 mrs. y la Data 00 rs. 0 mrs. segun queda demostrado, resulta una existencia de 1,378 rs. 32 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de julio. Puebla de Trives 30 de junio de 1853.—El Depositario, *José Vazquez.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad interino, *Carlos María Quevedo.* —V.° B.°—El Alcalde, *Antonio Martinez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE VERIN. MES DE JUNIO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	„	
Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100............	2,001	1
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial.....	3,052	
Total Cargo Rs. vn.........	5,053	1

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina..........	1,000	84 12	1,084 12
Art. 3.° Premio á matadores de animales dañinos........	„	10	10
Art. 4.° Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes........	1,037 17	„	1,037 17
Art. 10. Obras de nueva construccion................	276		276
—Déficit del mes anterior....	„	„	5,361 2
Total Data Rs. vn.....	2,313 17	94 12	7,768 31

RESÚMEN.

Importa el Cargo........	5,053 1
Idem la Data..........	7,768 31
Déficit para el mes siguiente. .	2,715 30

De forma que importando el Cargo 5,053 rs. 1 mri. y la Data 7,768 reales 31 mrs. segun queda expresado, resulta un déficit de 2,715 rs. 30 mrs. de que me haré data en la cuenta del próximo mes de julio. Verin 30 de junio de 1853. — El Depositario, *Juan Oterino é Hijo.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Ramon Delgado.*—V.° B.°—El Alcalde, *Juan Manuel Villarino.*

DISTRITO MUNICIPAL DE VIANA. MES DE JUNIO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.		Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....		10,283	1
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100..........		1,027	17
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:			
Por recargo á la contribucion territorial.	4,950	13,073	17
Por idem á la industrial y de comercio.	300		
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo..	7,823 17		
Total Cargo Rs. vn..........		24,384	1

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina............	1,255	255 26	1,510 26
—Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento....	„	115	115
—Quintas............	„	29 18	29 18
—Gastos de repartimiento.....	„	150	150
Art. 3.° Premio á matadores de animales dañinos........	„	180	180
Art. 5.° Beneficencia.	„	108 16	108 16
Art. 6.° Conservacion y reparacion de las fuentes y cañerías	„	76 26	76 26
Art. 11. Imprevistos.		398	398
Total Data Rs. vn......	1,255	1,313 20	2,568 20

RESÚMEN.

Importa el Cargo.	24,384 1
Idem la Data.	2,568 20
Existencia para el mes siguiente.	21,815 15

De forma que importando el Cargo 24,384 reales 1 mri. y la Data 2,568 reales 20 mrs. segun queda expresado, resultan existentes 21,815 rs. 15 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de julio. Viana 4 de julio de 1853. — El Depositario, *Francisco Rodriguez Gayoso.*— Está conforme. — El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Miguel de Cuadra.*— V.° B.°—El Alcalde, *Felipe Alvarez.*

ORENSE: IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.